

**PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA: LA JUSTICIA RESTAURATIVA  
COMO MODELO SOCIOEDUCATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS****EDUCATIONAL INNOVATION PROJECT: RESTORATIVE JUSTICE AS  
EDUCATIONAL MODEL IN CONFLICT RESOLUTION**

María Casas Bañares  
Rocío Nicolás López  
Alicia Beneite  
Anna Di Giorgi

*Universidad Complutense de Madrid, España*

Fecha de recepción y de aceptación: 21 de mayo de 2021, 15 de septiembre de 2021

**Resumen:** La comunicación presentada en el I Congreso Internacional de Política educativa aborda la aplicación del enfoque restaurativo en la resolución de conflictos en el aula. Para ello se realiza una revisión bibliográfica sistemática, tomando como referencia los ODS de la agenda 2030 y el Foro Regional de Políticas Educativas de la Unesco en el marco de la LOMCE. Se analizan las implicaciones socio-educativas del modelo restaurativo. Los resultados nos aproximan a las posibilidades de la aplicación del enfoque propio de la justicia restaurativa (modelo restaurativo de los conflictos) en contextos de la actualidad educativa, observando la influencia del enfoque restaurativo en el desarrollo de valores convivenciales y mejora de las dinámicas relacionales. De esta manera se plantea una línea de intervención pedagógica basada en el conocimiento del otro, superando el paradigma punitivo de las personas que causen algún tipo de perjuicio sobre el individuo o la comunidad, y atendiendo las necesidades de las personas sobre quienes recae el daño. Esta investigación ha sido desarrollada dentro del PIE (2019-2020). “El ApS en la justicia restaurativa dentro de los grados de Derecho y Educación”, contando así con una perspectiva teórico-práctica dentro del marco de la formación inicial de educadores y juristas. De este modo la investigación tendrá un enfoque teórico práctico.

**Palabras clave:** Justicia restaurativa, mediación, resolución de conflictos, ODS, problemáticas educativas.

**Abstract:** The communication presented at the I International Congress on Education Policy addresses the implementation of the restorative approach to conflict resolution in the classroom. For this purpose, a systematic bibliographic review is carried out, taking as reference the SDGs of the 2030 agenda and the Regional Educational Policy Forum of Unesco within the framework of the LOMCE. The socio-educational implications of the restorative model are analyzed. The results bring us closer to the possibilities that the application of the own approach of restorative justice (restorative model of conflicts) would have on current educational problems, observing how the restorative approach influences the development of cohabital values and the improvement of relational dynamics. In this way a new pedagogical line based on the knowledge of the other is proposed, overcoming the punitive paradigm of people who cause some kind of harm to the individual or social reality, and to, and attending to the needs of those who are harmed. This research has been developed within pie (2019-2020). “The ApS in restorative justice within the degrees of Law and Education”, thus having a theoretical-practical perspective within the framework of the initial training of educators and lawyers.

**Keywords:** Restorative justice, mediation, conflict resolution, ODS, educational issues.

## 1. INTRODUCCIÓN

En la sociedad actual, de constante cambio, marcada por las múltiples influencias e información que poseemos, las relaciones sociales toman una especial referencia dentro de las dinámicas del sujeto y por tanto dentro del objeto de estudio de la pedagogía. Podemos decir que la diversidad cultural, ideológica, de género o de identidad sexual son escenarios en auge dentro de la sociedad actual que deben ser atendidos por la educación, a fin de dar una respuesta inclusiva a las constantes diferencias que percibimos. En este contexto, la identidad del sujeto resulta esencial, pues se verá influenciado tanto por dinámicas sociales (medios de comunicación) como relacionales (familia, escuela, grupo de iguales). Aunque han sido numerosas las aportaciones sobre identidad trabajando la dicotomía entre el *yo* y la sociedad tales como Arendt (1996), Foucault (1991), Freud (2000), Kant (1960) Nietzsche, (2015), nos centraremos en la aportación del catedrático de educación, Rodríguez Neira, que define este constructo en la sociedad contemporánea como una construcción por parte del individuo entre sus valores (adquiridos) y la sociedad (a través de los medios de comunicación esencialmente donde no ejerce control sobre su contenido y su influencia). Concluye Neira que *el yo* dispone de una cantidad ingente de elementos para construir su identidad (Rodríguez Neira, 2018, pág. 158)

Por tanto, se requiere que la pedagogía, orientada hacia el desarrollo integral del individuo en la sociedad, avance en esta línea de construcción a través del pensamiento crítico y la reflexión, realzando de este modo los valores como ejes fundamentales en la construcción de la identidad, al ser estos adquiridos y elaborados por el propio sujeto de la educación, el educando.

Así pues, en esta investigación pondremos como centro al educando y los procesos de socialización, tomando como referencia la escuela, y los valores sociales que de ella se espera que desarrolle en su acción, la educación.

De este modo, tomando como referencia la escuela, observamos que la dimensión relacional es un eje en la normativa que lo regula la LOMCE, pero también es analizada como un problema social cuando esta no responde a las demandas sociales, observándose conflictos y situaciones de acoso como muestra del llamado *fracaso del sistema escolar*. (Calero, 2016). Así pues han surgido diferentes estrategias para dar respuesta a la resolución de conflictos en el aula y la prevención del acoso escolar (CAM, 2020) (ACDE, 2018) (A.E.P.A.E, 2019). Se observa en todos ellos la siguiente pauta: prevención, evaluación e intervención. La prevención se basa en pautas socioeducativas orientadas a mejorar el clima convivencial y relacional de la clase, la evaluación al diagnóstico individual de la situación del posible menor acosado y la intervención. Esta última se basa en un modelo de prevención terciaria del alumno acosado y pautas mediacionales. Entendemos por pautas mediacionales aquellas que se basan en la mediación dentro de la resolución de conflictos, esto es:

*La mediación es el proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona o personas neutrales, aíslan sistemáticamente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas, y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades.* (Arellano, 2008, pág. 222)

Si analizamos esta definición en cuanto a su metodología y el impacto socioeducativo observamos diferentes variables que pueden cuestionar la eficacia de dicho modelo:

- 1) Se orienta a la resolución de un conflicto entendiendo la unicidad y exclusividad del mismo dentro del amplio marco relacional que caracteriza la convivencia en la escuela.
- 2) La resolución del conflicto es guiada por un profesional tomando como partes a los implicados excluyendo dicho proceso de la realidad grupal y social a las que pertenecen los miembros.
- 3) La atención a necesidades resulta escasa si solo se centra en el propio conflicto y no en la di-

mención compleja relacional entre ambas partes, así como las de todo el grupo.

Se puede decir que el modelo mediacional tiene por objetivo la resolución del conflicto, pero no la mejora de la convivencia, pues se interpreta en cuestión que el conflicto es el eje de la convivencia. Por lo tanto, su eficiencia se ve afectada en tanto en cuanto, los conflictos surgen de la realidad convivencial de los alumnos y afectan sobre la misma, pero no son estos en exclusividad los que conforman la convivencia.

En contraposición al modelo mediacional, hemos analizado el modelo restaurativo. Este modelo se caracteriza por haberse desarrollado en el ámbito judicial-penitenciario para la reparación de la víctima. (Rios Martín, 2012). Sus principios residen sobre la convivencia y la reparación del daño tras el delito o acción cometido. Sus pilares fundamentales son (Zehr, 2006):

- Especial atención al daño sufrido por la acción cometida.
- Orientación hacia la responsabilidad de la acción.
- Participación de todas las partes implicadas, interpretando que el conflicto también afecta al grupo donde se realiza.

Su principal orientación es el encuentro mediante el diálogo. Donde las partes expresan sentimientos, emociones, necesidades y roles que han tenido antes, durante y después del conflicto. Entendiendo así que las realidades de todas las partes son complejas, pero también patentes y comprensibles. De esta forma se observa como el encuentro ha mejorado el conocimiento y la convivencia a pesar del daño sufrido, en ocasiones tan graves como la situación de Euskadi y el terrorismo (Pascual Rodríguez, 2016).

Tras nuestra participación en el Proyecto de Innovación Educativa `` El ApS en la enseñanza de la justicia restaurativa en los Grados de Derecho y Educación. Métodos de resolución de conflictos alternativos al judicial y reparación del daño `` como profesionales de la educación y dada la hipótesis de que el modelo restaurativo se orienta hacia la convivencia a través del conocimiento mutuo mediante el diálogo y el encuentro. Se nos plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿En que medida la justicia restaurativa favorece el desarrollo de los ODS y competencias de la LOMCE referidas a la convivencia?

## 2. OBJETIVOS

El objetivo general que persigue esta investigación es analizar las implicaciones socioeducativas que tiene el método restaurativo para el desarrollo de la competencia desde el marco de la LOMCE y los ODS. Se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Analizar el impacto del modelo restaurativo sobre el desarrollo de valores convivenciales en la educación formal.
- Examinar la implicación de los métodos restaurativos para la resolución de conflictos y su implicación en las relaciones dentro del aula.
- Explorar las posibilidades del método restaurativo sobre la prevención de conflictos en la escuela.
- Identificar la implicación del modelo restaurativo en la participación y cohesión grupal.

### 3. METODOLOGÍA

Para realizar dicha investigación partimos de una sistemática revisión bibliográfica que toma como principal unidad de análisis los objetivos y principios orientados a la convivencia, resolución de conflictos y desarrollo de la ciudadanía en la LOMCE y los ODS. Como criterios de inclusión de la revisión tomamos:

- Objetivos, principios o competencias que orienten la acción educativa en torno a la convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad.
- Objetivos, principios o competencias que orienten la acción educativa hacia la resolución de conflictos de forma pacífica.
- Objetivos, principios o competencias que orienten la acción educativa hacia la promoción y desarrollo de valores democráticos que conformen la educación para la ciudadanía. (En consonancia con el Artículo 27.2 de la Constitución Española).

### 4. RESULTADOS

Comenzamos por una revisión de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible adoptada en 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Fruto de dos años de conversaciones y consultas públicas con la sociedad civil, fueron propuestos 17 objetivos con 169 metas (UNESCO, 2017). La educación y los sistemas educativos constituyen un papel central como agentes de cambio social, abarcando objetivos relacionados con la igualdad, la salud, la sostenibilidad y la paz social. En este enfoque interdisciplinar de la educación, hemos observado la adecuación de la metodología restaurativa para el desarrollo desde una perspectiva socioeducativa de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (a partir de ahora ODS):

- 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos y alumnas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. (Gallach Figueres, C. et al, 2018, pág. 147)

Consideramos que el modelo restaurativo es el más adecuado, pues los conflictos y su gestión en el aula sirven de aprendizaje para el desarrollo de una cultura de paz y convivencia. En este sentido, el modelo restaurativo tiene un fundamento epistemológico basado en el conocimiento del otro y la convivencia pacífica. Así como una aplicación práctica mediante distintas estrategias educativas orientadas al diálogo, encuentro y comunicación, desde la empatía y la comprensión de la diversidad. (Alberti i Cortes & Boqué i Torremorell, 2019)

- 16.1 ``Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.´´ (Gallach Figueres, C. et al, 2018, pág. 19). En cuanto a las formas de violencia, el modelo restaurativo ofrece un aprendizaje sobre las consecuencias del daño causado a través del ejercicio de la violencia (en todas sus formas). Esto se debe a que el modelo se centra en el reconocimiento y reparación del daño causado, poniendo en el centro a la víctima. En este sentido aplicar un modelo restaurativo en el marco educativo favorecerá un aprendizaje socioeducativo basado en el reconocimiento y reparación de los daños causados, tomando así un enfoque tanto preventivo como educativo. (Zehr, 2006)
- 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y

representativas que respondan a las necesidades. (Gallach Figueres, C. et al, 2018, pág. 79). Uno de los pilares sobre los que se sustenta el enfoque restaurativo es el reconocimiento de necesidades y roles que tienen todas las partes de un conflicto. En este sentido el modelo restaurativo responde a la demanda de este ODS en torno a la inclusión, participación y representatividad. Además, tiene en cuenta la dimensión comunitaria, entendiendo que un conflicto rompe la dinámica relacional de los miembros de una sociedad (en este ámbito nos referiríamos a la clase como 'comunidad'). De esta forma tanto ofensores, afectados y grupo forman parte de un conjunto donde se significan sus necesidades y roles. (Ríos Martín, 2018)

La UNESCO subraya el carácter no neutral de la educación inclusiva, abogando por los derechos humanos, no como una ideología o moda, sino como un compromiso de obligatorio cumplimiento referente al pleno desarrollo de los mismos. Los principios de la Justicia Restaurativa son considerados potenciadores de derechos indivisibles e interdependientes que aseguran la dignidad humana (Gutiérrez-Quevedo y Olarte, 2018.).

Dentro del marco de la legislación educativa vigente, la LOMCE 8/2013 del 9 de diciembre, hemos encontrado adecuada la aplicación del modelo restaurativo en la resolución de conflictos. De este modo se puede observar que en el Capítulo I, referente a los principios y fines de la educación de acuerdo a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución (LOMCE, 8/2013):

#### **Principios:**

- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. (LOMCE, 8/2013, pág. 97866)
- k La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. (LOMCE, 8/2013, pág. 97867)
- l El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género. (LOMCE, 8/2013, pág. 97867)

Mediante la aplicación de los métodos restaurativos y su aplicación en el aula, podemos ver favorecida la adquisición de los principios citados debido a:

- Se fomenta un sentimiento y pertenencia grupal a través de la gestión de los conflictos interpersonales, pues se trabaja sobre el entendimiento, el diálogo, la empatía y la comprensión mutua. Fomentando de este modo valores como la responsabilidad, la tolerancia y el respeto. (Alberti i Cortes & Boqué i Torremorell, 2019; Lozano Espina, 2016)
- Dado que la metodología restaurativa se basa sobre el principio de comunidad y entendimiento, reconcomiendo la importancia de todas las partes en conflicto, observamos que la metodología tiene una base sobre la intervención, pero también sobre la prevención de los conflictos. De este modo fomenta tanto el sentimiento grupal como el entendimiento y comprensión de todas las partes, superando de este modo las posibles diferencias entre los miembros. Además, en los adultos, se ha constatado que la aplicación de dicho método reduce significativamente las conductas violentas e inadaptadas. (Zehr, 2006)
- El desarrollo del método restaurativo, basado en la comprensión y entendimiento del otro, permite la reflexión del papel de todas las partes implicadas en el conflicto posibilitando así profundizar en conflictos directamente relacionados con prejuicios de género, raza u orientación sexual. (Castillejo Manzanares & Catalina Benavente, 2011)

**Fines:**

*La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece como fines de la educación la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad. (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 2006, pág. 15)*

Con referencia a las enseñanzas y su ordenación correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria reguladas por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato se establecen los siguientes fines, regulados por el Artículo 11:

- a) *Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática. (Real Decreto 1105/2014, pág. 176)*
- d) *Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos. (Real Decreto 1105/2014, pág. 177)*

De acuerdo a lo expuesto en este apartado, desde el modelo restaurativo tenemos la oportunidad de promover que los alumnos aprendan a establecer relaciones sociales que impliquen obligaciones y responsabilidades mutuas, y que por tanto puedan desarrollarse durante el ejercicio de su ciudadanía, en torno a los valores democráticos. Esto se debe principalmente a que la metodología restaurativa requiere una actitud empática y de consideración mutua que permita la reparación del daño y el entendimiento entre las partes implicadas en el conflicto. Se observa pues, que este enfoque surge como modelo superador del modelo punitivo, orientado hacia la construcción de un proceso interactivo, inclusivo y colaborativo (Rodríguez-Zamora, 2016).

**5. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN**

Como observamos inicialmente la identidad es un constructo dinámico y complejo en la realidad actual que debe ser abordado desde una visión pedagógica en la construcción y desarrollo del educando. En este sentido analizamos que el modelo mediacional se ve condicionado por una reducción de la intervención sobre el conflicto y no sobre la compleja dinámica relacional que existe, pudiendo afectar sobre la construcción de identidad de una forma individualista del educando frente a su grupo.

En contraposición a dicho modelo, hemos analizado el restaurativo en base a criterios de convivencia y ciudadanía estipulados en la LOMCE y los ODS, En este sentido hemos percibido que metodológicamente resulta más adecuado debido al conocimiento entre las partes en conflicto desde una perspectiva más amplia de las partes, es decir, se conoce al otro (sus emociones, sentimientos, realidades y pensamientos). Este modelo en el marco de la consecución de los ODS y LOMCE referidos a convivencia resulta más adecuado educativamente, porque se desarrollan:

- Valores socioeducativos que mejoran la convivencia como son la empatía, la escucha, la comunicación mediante los encuentros restaurativos.
- Valores convivenciales que interpretan el conflicto como una brecha en la comunidad y su desarrollo, implicando de este modo la participación activa del ofensor, el afectado y el grupo.
- Valores socioeducativos orientados a la prevención de los conflictos pues el enfoque restaurativo se orienta al desarrollo de actitudes y valores tales como el respeto, la comprensión y la

superación de los perjuicios mediante el diálogo.

En este sentido cabe destacar que la educación, y por tanto el sistema educativo deben contribuir a la mejora de las relaciones sociales, mediante la adquisición de valores en torno a la convivencia. Es por ello que consideramos adecuado el enfoque restaurativo posibilitando la comprensión y respeto del otro como ejes principales de su desarrollo epistemológico.

Cabe destacar que este enfoque ha sido desarrollado principalmente dentro del sistema judicial, pero su metodología está basada en principios socioeducativos orientados sobre la mejora de la convivencia. De este modo consideramos adecuado la introducción de esta metodología para la resolución de conflictos en dentro del marco de la educación formal, entre otros.

En conclusión, y con el fin de visibilizar la adecuación de dicha metodología en el espacio educativo, entre todas las funciones que se atribuyen a la política educativa, destaca la de desarrollar institucionalmente estrategias que orienten la acción socioeducativa en el marco de los valores democráticos (Jimenez Eguizabal, 2018). Como hemos podido observar en la investigación los valores socioeducativos que se desarrollan en la resolución de conflictos conforman un elemento esencial en la dimensión relacional y en la identidad, adecuándose de este modo el enfoque restaurativo a los valores propios de la convivencia en el marco constitucional español.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- A.E.P.A.E. (2019). *Plan nacional para prevenir el acoso escolar*. Recuperado el 10 de Febrero de 2020, de <https://aepae.es/plan-nacional>
- ACDE. (2018). Gobierno de Navarra: Programa Laguntza. *Programa de prevención e intervención ante el acoso escolar*. Recuperado el 10 de Febrero de 2020, de [https://www.educacion.navarra.es/documentos/27590/900859/2\\_LAGUNTZA+Cast.pdf/3e98440f-7b54-46e8-b81a-4ec5d2e7448b](https://www.educacion.navarra.es/documentos/27590/900859/2_LAGUNTZA+Cast.pdf/3e98440f-7b54-46e8-b81a-4ec5d2e7448b)
- Alberti i Cortes, M., & Boqué i Torremorell, M. (2019). Hacia una pedagogía restaurativa: superación del modelo punitivo en el ámbito escolar. *Revista de Mediación Volumen 8 N° 1*.
- Arellano, G. (2008). *Violencia entre escolares (bullying) y su abordaje desde la mediación*. *Revista Informe de Investigaciones Educativas*, Vol. XXII, N° 2, , 211-230.
- Arendt, H. (1996). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Calero, J. (2016). *La equidad en educación: informe analítico del sistema educativo español*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, CIDE.
- CAM. (2020). Consejería de Educación y Juventud: *Programa de Lucha contra el Acoso Escolar*. Recuperado el 10 de Febrero de 2020, de <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/programa-lucha-acoso-escolar>
- Castillejo Manzanares, R., & Catalina Benavente, M. (2011). *Violencia de género, justicia restaurativa y mediación*. Madrid: Kluguer.
- Foucault, M. (1991). *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Barcelona: Paidós.
- Freud, S. (2000). *El yo y el ello*. Madrid: Alianza editorial.
- Gallach Figueres, C. et al. (2018). *Plan de acción para la implementación de la agenda 2030: hacia una estrategia de desarrollo sostenibles*. Madrid: Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. Recuperado el 15 de Febrero de 2020, de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/PLAN%20DE%20ACCION%20PARA%20LA%20IMPLEMENTACION%20DE%20LA%20AGENDA%202030.pdf>
- Gutierrez-Quevedo y Olarte,(2018). *Cátedra Unesco: Derechos Humanos y Violencia. Justicia restaurativa y la relación con los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las víctimas del conflicto armado*. Universidad Externado de Colombia.
- Jimenez Eguizabal, A. (2018). *La política educativa en la formación del pedagogo*. En *La pedagogía, hoy* (págs. 173-193). Madrid: Grupo Si(e)te. Educación.
- Kant, I. (1960). *Crítica a la razón pura*. Madrid: Librería General Victoriano Suarez.
- LOMCE. (8/2013). *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad*. Recuperado el 10 de Febrero de 2020, de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>
- Lozano Espina, F. (2016). *Emociones, justicia restaurativa y delitos de terrorismo: introducción a la experiencia emocional del encuentro restaurativo*. En E. Pascual, *Los Ojos del Otro* (págs. 85-121). Madrid: Sal Terrae.
- Nietzsche, F. (2015). *Ecce homo. Como se llega a ser lo que es*. Madrid: Alianza.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2017). *Foro Regional de Políticas Educativas*. IPE-UNESCO Buenos Aires Oficina para América Latina.
- Pascual Rodríguez, E. (2016). *Los ojos del otro: encuentros restaurativos víctimas y ex miembros de ETA*. Madrid: Sal Terrae.

- Real Decreto 1105/2014. (s.f.). Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Recuperado el 15 de Febrero de 2020, de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/01/03/pdfs/BOE-A-2015-37.pdf>
- Ríos Martín, J. (2012). Encuentros restaurativos en delitos de terrorismo: de la violencia a la paz. *Justicia para la convivencia: los puentes de Deusto*. (págs. 209-214). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ríos Martín, J. (2018). *Biografía de la reconciliación. Palabras y silencios para sanar la memoria*. Granada: Comares.
- Rodríguez Neira, T. (2018). *La pedagogía ante la configuración del yo en un mundo mediático*. En *La pedagogía, hoy* (págs. 139-169). Madrid: Grupo Si(e)te.
- Rodríguez-Zamora, G., (2016). La justicia restaurativa: fundamento sociológico, psicológico y pedagógico para su operatividad. *Revista de Ciencias Sociales*. pp. 172-187.
- Schravstein, R. (2004). La mediación escolar en contexto. *Revista de Pedagogía Social*.
- Zehr, H. (2006). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Nueva York: Good Books.